RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2113/2024 (Nº SIGLO 859/2024) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE 19.000 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO Y LA PUBLICACIÓN DE APLICACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Mediante resolución de esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por suplencia la Dirección General de Personal, de 26 de agosto de 2024 se acuerda el inicio del expediente nº 2113/2024 "SUSCRIPCIÓN DE 19.000 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO Y LA PUBLICACIÓN DE APLICACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD", con un presupuesto base de licitación de 10.657.680,00 euros, IVA incluido, siendo el IVA (21%) de 1.849.680,00 euros, el valor máximo estimado de 8.808.000,00 euros, que incluye el presupuesto base de licitación, y un plazo de duración de 1 mes desde su formalización, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El 26 de mayo de 2025 fue aprobado el expediente de contratación así como la apertura del procedimiento de adjudicación abierto mediante la tramitación ordinaria.

Se anuncia la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 6 de junio de 2025, con número de publicación del anuncio 367151-2025 y número de la edición del DO S 108/2025, y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de ese mismo día (Referencia CONTR 2024 0001008058), finalizando el plazo de presentación de ofertas el 7 de julio de 2025 a las 15:00 horas.

El 6 de junio de 2025, se publica en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (Referencia: 2025-0001678392), el anuncio de licitación del expediente de referencia

Con fecha 12 de junio de 2025, se publica en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía documento de esa misma fecha de aclaración de dudas presentadas por los interesados en la licitación.

En la cláusula 6.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación se establece que: *"Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo".*

Reunida la Mesa de Contratación el 10 de julio de 2025, en primer lugar se comprueba que se han presentado al expediente los siguientes licit1adores:

- TECNICOS ASOCIADOS INFORMATICA, S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	28/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PWG3L5B2H5DWJLYVGZHERBF2	PÁG. 1/8

- FSAS TECHNOLOGIES, S.L.
- SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.
- EINZELNET SYSTEM, S.L.

A continuación se procede a la apertura del sobre nº 1 presentado por cada uno de ellos y se califica la documentación siendo el resultado el siguiente:

1.- TECNICOS ASOCIADOS INFORMATICA, S.A. Presenta la documentación Alicia Sanz Herrero como apoderada, resultando CORRECTA.

2.- FSAS TECHNOLOGIES, S.L. Presentan la documentación Gonzalo Ramón Romeo Martínez y Diego Conde Martínez, apoderados mancomunados; el licitador declara que se basa en la solvencia externa de la empresa Fujitsu Tecnology Solutions, que aporta DEUC firmado por Alejandro Sánchez Sánchez como apoderado, resultando toda la documentación CORRECTA.

3.- SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. Presenta la documentación José Arturo Moncada Fernández de los Rios como apoderado, resultando CORRECTA.

4.- EINZELNET SYSTEM, S.L. Presenta la documentación Juan Antonio Couque Pérez como apoderado, resultando CORRECTA.

Indicar que se observa que en el sistema SIREC se ha configurado la licitación con sobre de criterios no automáticos y sobre de criterios automáticos lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el expediente, que recoge sólo criterios de valoración automáticos.

Dado que por error se ha incluido en SIREC la presentación de un sobre de criterios no automáticos y el citado sistema obliga a la apertura formal del mismo para poder proceder a la apertura del sobre 3 (de criterios automáticos), se procede a la apertura del citado sobre nº 2 (criterios no automáticos) para los cuatro licitadores, indicar que dentro de los sobres se incluye información genérica de la licencia objeto de licitación.

A continuación se procede a la apertura de los sobres n º3 y se procede a la lectura de las ofertas económicas:

1.- TECNICOS ASOCIADOS INFORMATICA, S.A. Oferta 8.725.598,20 € IVA excluido. Con un importe de IVA de 1.832.375,62 €.

2.- FSAS TECHNOLOGIES, S.L. Oferta 8.622.238,24 € IVA excluido, con un importe de IVA de 1.810.670,03 €. Indicar que se observa que en modelo de oferta incluye además el precio de dos licencias Citrix Lifetime RMA for Hardware por un importe de 7.838,40 € que no son objeto de la presente licitación.

3.- SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. Oferta 8.634.990,00 € IVA excluido, con un importe de IVA de 1.813.347,96 €.

4.- EINZELNET SYSTEM, S.L. Oferta 8.623.160,76 € IVA excluido, con un importe de IVA de 1.810.863,76 €. Indicar que se observa que en modelo de oferta incluye además el precio de dos licencias Citrix Lifetime RMA for Hardware por un importe de 7.839,24 € que no son objeto de la presente licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

En este momento se incorpora a la mesa un técnico de la Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones, a efectos de asesorar a la mesa en la redacción del informe de criterios automáticos. La mesa le plantea la cuestión de las dos licencias ofertadas por los licitadores FSAS TECHNOLOGIES SL y EINZELNET SYSTEM SL. Don Luis indica que dichas licencias no son objeto del contrato en cuestión y que no se exigen en el PPT.

Por su parte, solicita que se le envíe la documentación de los licitadores para poder estudiarla y redactar el informe de criterios automáticos, en su función de asesoramiento a la mesa. La mesa acuerda la remisión de la documentación a la Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones de forma telemática, a los efectos de efectuar los cálculos durante la celebración de la mesa.

Dado que tanto la empresa FSAS TECHNOLOGIES, S.L. como la empresa EINZELNET SYSTEM SL. Han incluido en sus ofertas elementos no requeridos en el pliego, se acuerda por la mesa solicitar aclaración de sus ofertas a fin de que expliquen la razón de esta inclusión y cuál es el contenido exacto de su oferta, tras lo cual la mesa decidirá lo que proceda.

El 23 de julio de 2025 se reúnen nuevamente los miembros de la Mesa de Contratación, en cuya sesión se someten a consideración de la Mesa los escritos presentados por las empresas EINZELNET SYSTEM SL y FSAS TECHNOLOGIES SL, relativos a la aclaración de sus ofertas, tal como se solicitó en la sesión de la Mesa del día 10 de julio. Los escritos presentados indican lo siguiente:

"Que EINZELNET al preparar oferta económica para el expediente en cuestión, separó por error la oferta en dos líneas cuando debía ser una única línea al precio total sin impuestos incluidos de 8.631.000€ (ocho millones seiscientos treinta y un mil euros), e impuestos incluidos de 10.443.510€ (diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos diez euros).

El motivo de la inclusión del precio de dos licencias "Citrix Lifetime RMA for Hardware", ha sido debido a un error material, ostensible, manifiesto, indiscutible y obvio por sí mismo, resultando evidente a simple vista que este apartado no resulta en ningún caso objeto de la licitación, por lo que no ha de ser tenido en cuenta. FSAS se ratifica en su precio ofertado por valor de 8.622.238,24 € IVA excluido, con un importe de IVA de 1.810.670,03 €. La oferta de FSAS no representa una modificación en su oferta ni contempla una modificación en su importe".

A la vista de las aclaraciones presentadas por los dos licitadores, la Mesa admite las ofertas presentadas, dado que se trata de un error, cuya aclaración no implica alteración o modificación alguna de las ofertas, que se mantienen invariables respecto de las consignadas en el documento del sobre 3.

1.- EINZELNET SYSTEM, S.L: 8.631.000 €, IVA excluido. 10.443.510 €.

2.- FSAS TECHNOLOGIES, S.L: 8.622.238,24 €, IVA excluido, 1.810.670,03 €.

A continuación y en su función de asesoramiento a la Mesa, el Jefe de Servicio de Informática emite informe que recoge lo siguiente:

Para la evaluación de las ofertas se han utilizado los criterios de valoración que se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su apartado 15 del cuadro resumen:

Es copia auténtica de documento electrónico

Oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA		
PERSONAS LICITADORAS	**P.O.**	**PUNTUACIÓN**
EINZELNET SYSTEM, S.L.	10.434.024,52 €	**89,55**
FSAS TECHNOLOGIES, S.L	10.432.908,27 €	**90,00**
SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	10.448.337,90 €	**83,82**
TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, SAU	10.557.973,82 €	**39,92**

Minoración del plazo de activación de la suscripción:

MINORACIÓN DEL PLAZO DE ACTIVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN		
PERSONAS LICITADORAS	**VALOR (SI/NO)**	**PUNTUACIÓN**
EINZELNET SYSTEM, S.L.	SI	**10**
FSAS TECHNOLOGIES, S.L	SI	**10**
SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	SI	**10**
TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, SAU	SI	**10**

2.1. FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES

Así, las puntuaciones totales obtenidas por las personas licitadoras son las siguientes:

PERSONAS LICITADORAS	**PUNTUACIÓN**
EINZELNET SYSTEM, S.L.	**99,55**
FSAS TECHNOLOGIES, S.L	**100,00**
SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	**93,82**
TÉCNICOS ASOCIADOS INFORMÁTICA, SAU	**49,92**
EINZELNET SYSTEM, S.L.	**99,55**

Adicionalmente, se ha revisado la documentación técnica aportada por las empresas en los demás sobres comprobando que es información técnica adicional sobre el producto solicitado y sus funcionalidades y no es necesario ningún tipo de revisión sobre la misma, lo que se hace constar para conocimiento de la mesa de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Ofertas anormalmente bajas

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente.

Así, el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas es de 85,82. De las ofertas presentadas, ninguna de ellas presenta una desviación al alza superior al 25% (107,28).

A la vista del informe, la Mesa propone adjudicar el expediente 2113/2024- nº siglo: 859/2024, Suscripción de 19.000 licencias del producto software necesario para la virtualización del puesto de usuario y la publicación de aplicaciones del Servicio Andaluz de Salud, a la empresa FSAS TECHNOLOGIES, S.L, en el importe de su oferta. Asimismo, los miembros de la Mesa acuerdan que se solicite a la empresa propuesta adjudicataria la documentación acreditativa de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Con fecha 20 de agosto de 2025, se reúnen nuevamente los miembros de la Mesa de Contratación, en cuya sesión se someten a consideración de la Mesa la Calificación de la documentación del propuesto adjudicatario B19837202 - FSAS TECHNOLOGIES, S.L.

Se incorpora telemáticamente a la sesión una profesional de la Subdirección de Infraestructuras Digitales de la Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones del Servicio Andaluz de Salud, para asesorar a la Mesa respecto de la solvencia técnica del propuesto licitador.

El Secretario de la Mesa procede a la apertura de la documentación remitida, que incluye tanto la documentación relativa al propuesto adjudicatario (FSAS Technologies SL) como de la empresa que conforme a lo declarado presta solvencia técnica y económica (Fujitsu Technology Solutions SAU). Se remite telemáticamente la documentación acreditativa de la solvencia técnica a Doña María Vázquez del Rio, la cual procede a su análisis, indicando a la mesa que los tres certificados expedidos por Lantik SAML, el Director general de Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana e ISDEFE acreditan la solvencia técnica requerida en el procedimiento. Respecto del resto de documentación presentada por Fujitsu Technology Solutions SAU se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que Fujitsu Technology Solutions SAU debe subsanar, por lo que procede requerirle que presente declaración relativa a la cifra neta de negocios de los últimos tres ejercicios.

Respecto a la documentación presentada por FSAS Technologies SL se observan ciertas deficiencias, de forma que la mesa acuerda que FSAS Technologies SL debe subsanar, por lo que procede requerirle la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, dado que el certificado aportado se expidió hace más de 6 meses, por lo que carece de validez.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Debe presentar declaración de no estar incursa en prohibición de contratar conforme al anexo XI del PCAP.

- Debe aportar escritura notarial (documento público) en la que se ha aprobado la escisión parcial de Fujitsu España, como entidad escindida, en favor de FSAS Technologies, como entidad beneficiaria, de la unidad económica formada por el conjunto de elementos patrimoniales vinculados al negocio de plataformas llevado a cabo por Fujitsu España (la "Unidad Escindida"), así como su inscripción registral.

- Deberá acreditar el número de trabajadores de la entidad, a los efectos de acreditar la obligación del cumplimiento del porcentaje legal de discapacitados y del cumplimiento de la obligación respecto al Plan de Igualdad. Para el caso de que el número de trabajadores fuera de 50 o más deberán aportarse: o Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea autentica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

Plan de Igualdad: De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Según se prevé en el pliego que rige la contratación, deberá acreditar que, en el plazo dado en este requerimiento se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las anteriores condiciones.

Con fecha 20 de agosto de 2025 tiene entrada en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía recurso especial en materia de contratación interpuesto por SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., contra el acta de la mesa de contratación de 23 de julio de 2025, por la que se admiten las ofertas de las licitadoras FSAS TECHNOLOGIES y EINZELNET SYSTEMS, S.L. en relación al contrato “Suscripción de 19.000 licencias del producto software necesario para la virtualización del puesto de usuario del Servicio Andaluz de Salud” CONTR 2024 0001008058, que ha sido comunicado a este órgano de contratación mediante oficio remitido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con fecha 20 de agosto de 2024.

Con fecha 26 de agosto de 2025, se solicita la subsanación de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria de conformidad a lo indicado por la mesa de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

El 29 de agosto de 2025, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía adopta mediante Resolución medida cautelar 124/2025, la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato.

Mediante Resolución 547/2025, de 12 de septiembre de 2025, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. y en consecuencia, anula la adjudicación u asimismo se acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento de licitación acordada mediante Resolución MC 124/2025, de 29 de agosto

Mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 25 de septiembre de 2025, se acuerda ejecutar la Resolución 547/2025 de la sección segunda del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de septiembre de 2025, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L contra el acta de la mesa de contratación de fecha 23 de julio de 2025, por la que se admiten las ofertas presentadas por las entidades EINZELNET SYSTEM SL y FSAS TECHNOLOGIES SL y se ordena la retroacción de las actuaciones al momento anterior a fin de que se procede a la exclusión de ambas entidades del procedimiento de licitación y con continuación, en su caso, del procedimiento de adjudicación, conservando la validez de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse cometido la infracción, procediendo conforme se determina en el fundamento de derecho sexto in fine de la Resolución 547/2025 de la sección segunda del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de septiembre de 2025.

El 26 de septiembre de 2025 a la vista de la citada resolución y en ejecución de la misma, la mesa acuerda excluir a las empresas EINZELNET SYSTEMS, SL y FSAS TECHNOLOGIES, SL, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del expediente 2113/2024- nº siglo 859/2024, Suministro de 19.000 licencias del producto software necesario para la virtualización del puesto de usuario y la publicación de aplicaciones del Servicio Andaluz de Salud, a la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.

Asimismo se acuerda solicitar la documentación acreditativa de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

En sesión de la mesa de contratación de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, de 24 de octubre de 2025, sus miembros preceden a la calificación de la documentación requerida y presentada por SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., como propuesta adjudicataria. Una vez realizada su valoración y resultando esta correcta, se acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de continuar con la tramitación del expediente, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Fruto del resultado de la adjudicación el desglose de anualidades presupuestario es el siguiente:

Suscripción de licencias	**2025**	**TOTAL**
BASE IMPONIBLE	8.634.990,00 €	8.634.990,00 €
21% de IVA	1.813.347,90 €	1.813.347,90 €
TOTAL, IVA INCLUIDO	10.448.337,90 €	10.448.337,90 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Por ello, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

RESUELVE

Adjudicar el contrato nº 2113/2024 (Nº SIGLO 859/2024) "SUSCRIPCIÓN DE 19.000 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO Y LA PUBLICACIÓN DE APLICACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD", por un importe de adjudicación de 10.448.337,90 euros, IVA incluido, siendo el IVA (21%) de 1.813.347,90 euros, a la licitadora SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., con NIF B81644387 al ser la mejor oferta en relación a la calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y en los términos de su oferta, por un plazo de duración de un mes desde la formalización del contrato y con el siguiente desglose presupuestario:

Suscripción de licencias	**2025**	**TOTAL**
BASE IMPONIBLE	8.634.990,00 €	8.634.990,00 €
21% de IVA	1.813.347,90 €	1.813.347,90 €
TOTAL, IVA INCLUIDO	10.448.337,90 €	10.448.337,90 €

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la mima, conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	28/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm9PWG3L5B2H5DWJLYVGZHERBF2	PÁG. 8/8